

BOLETÍN TRIBUTARIO No. 200

Octubre, 2020

Invitamos a nuestros clientes y amigos a leer el Boletín Tributario preparado por Ecuador Tax Company Cía. Ltda., que contiene un resumen de las disposiciones legales publicadas en el Registro Oficial durante el mes de Octubre del 2020 y recordatorio de obligaciones por vencer en Noviembre del 2020. Esperamos que el contenido del mismo sea útil para el cabal cumplimiento de sus obligaciones tributarias y societarias.



A. EXPEDIR LAS DIRECTRICES PARA LA APLICACIÓN DEL TELETRABAJO EN EL CÓDIGO DEL TRABAJO, CONFORME LO ESTABLECIDO EN LA LEY ORGÁNICA DE APOYO HUMANITARIO PARA COMBATIR LA CRISIS SANITARIA DERIVADA DEL COVID-19

- **Del Objeto.-** El presente Acuerdo Ministerial tiene como objeto expedir las directrices para regular la aplicación de la modalidad del teletrabajo, conforme lo establecido en la Disposición Reformatoria Primera de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario para Combatir la Crisis Sanitaria Derivada del COVID-19 y el Código del Trabajo.

Esta norma es de obligatorio cumplimiento para todos los empleadores y trabajadores, cuyos contratos de trabajo, nuevos o ya existentes y celebrados al tenor de las normas del Código del Trabajo, que apliquen esta modalidad.

- **Del teletrabajo.-** El teletrabajo no afecta ni altera las condiciones esenciales de la relación laboral. La aplicación de esta modalidad no puede vulnerar derechos de las partes de la relación laboral y no constituye por sí misma causal de terminación de la relación de trabajo.

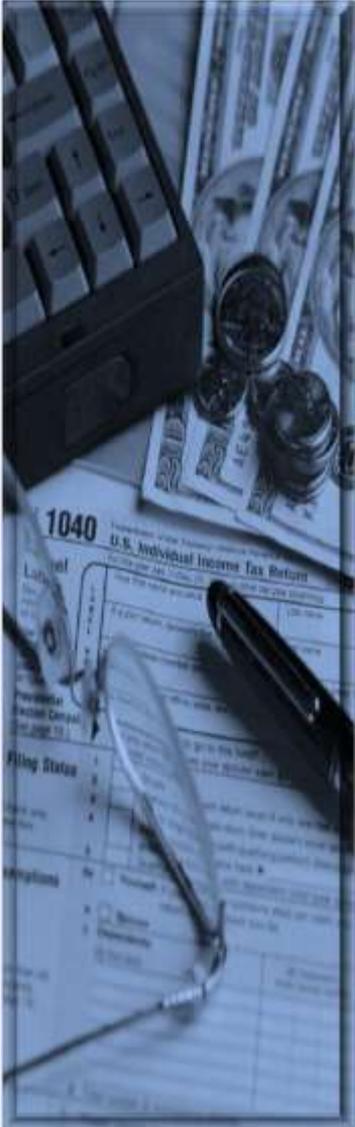
El empleador podrá optar por la modalidad de teletrabajo en cualquier momento de la relación laboral según la necesidad del negocio y/o la actividad que ejecute el trabajador.

Esta modalidad podrá aplicarse en jornada completa o en jornada parcial, debiendo respetarse la jornada vigente, los límites de jornada máxima, los días de descanso, el pago de horas extraordinarias y suplementarias y los demás rubros previstos en el Código del Trabajo.

- **Del registro y notificación.-** Previo a aplicar la modalidad de teletrabajo, el empleador deberá notificar por correo o físicamente al trabajador esta decisión. Una vez realizada la notificación, el empleador deberá en el plazo de 15 días contados desde la notificación de teletrabajo realizar el registro en el Sistema Único de Trabajo (SUT), editando el registro vigente de cada trabajador a esta modalidad. Es de responsabilidad del empleador este registro.
- **De la reversibilidad.-** Cuando un trabajador hubiere pasado a modalidad de teletrabajo, podrá volver a prestar sus servicios de forma presencial por pedido del empleador, excepto en los siguientes casos: a) Si el contrato de trabajo se hubiese modificado permanentemente por acuerdo entre las partes hacia la modalidad de teletrabajo; y, b) Si por disposición de autoridad competente no fuera posible el trabajo presencial.
- **De los nuevos contratos de teletrabajo.-** Los nuevos contratos de trabajo que apliquen esta modalidad deberán celebrarse por escrito y contendrán los requisitos establecidos en el artículo 21 Código del Trabajo. Podrá fijarse un período de prueba en aquellos casos en los que no se trate de un cambio de condiciones en una relación laboral ya existente. Esta modalidad no modificará las causales de visto bueno determinadas en los artículos 172 y 173 del Código del Trabajo, ni las causales de terminación de contrato establecidas en el artículo 169 del Código del Trabajo.
- **De la jornada y remuneración del teletrabajo.-** La remuneración que perciba el teletrabajador no podrá ser menor al salario básico o los salarios sectoriales determinados para jornada completa ordinaria o su proporcional para jornada parcial, conforme lo dispuesto en el Código del Trabajo. El pago de la remuneración se podrá realizar diariamente, semanalmente, quincenalmente o mensualmente previo acuerdo de las partes.

B. EL SRI ACTUALIZA EL CATASTRO DE CONTRIBUYENTES QUE DEBERÁN ACOGERSE AL RÉGIMEN IMPOSITIVO PARA MICROEMPRESAS

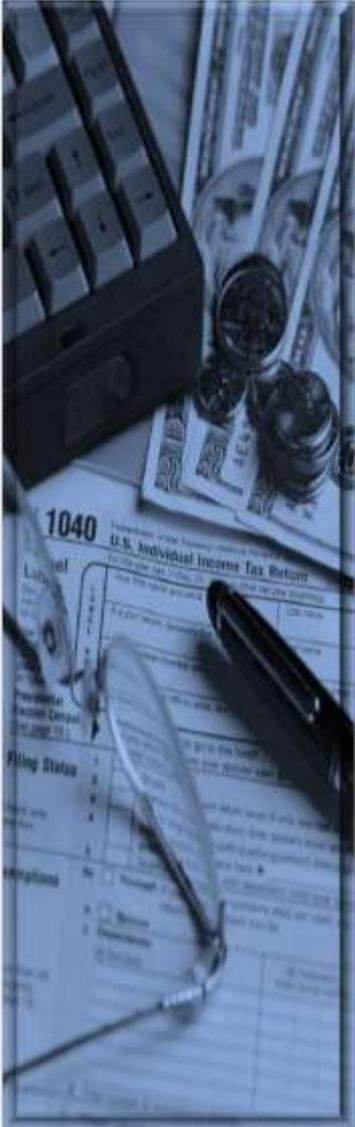
El 23 de octubre de 2020, el Servicio de Rentas Internas actualizó el catastro de contribuyentes que deberán acogerse al Régimen Impositivo para Microempresas en 2020 y 2021. El cual lo encontrará en la pagina web del SRI.



RECORDATORIO DE OBLIGACIONES ESPECIFICAS POR VENCER EN NOVIEMBRE 2020

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

- ✓ **Presentación Informe cumplimiento tributario (ICT):** correspondiente al ejercicio fiscal 2019 se debe presentar, por única vez, en noviembre de 2020, de acuerdo al noveno dígito del RUC.
- ✓ **Presentación de la declaración del IVA por parte de los sujetos pasivos no residentes que sean calificados como agentes de percepción en la importación de servicios digitales:** Los agentes de percepción del IVA no residentes de servicios digitales deberán presentar la declaración en forma mensual, hasta el 15 del mes siguiente al periodo declarado.
- ✓ **Presentación de ATS:** Por única vez los sujetos pasivos podrán presentar al SRI, el Anexo Transaccional Simplificado correspondiente a los meses de mayo, junio y julio de 2020, entre noviembre 10 y 28, según el noveno dígito de RUC.
- ✓ **Presentación de ATS por parte de los contribuyentes sujetos al Régimen Impositivo para Microempresas:** Por única vez los sujetos pasivos podrán presentar al SRI, el Anexo Transaccional Simplificado correspondiente al semestre comprendido de enero a junio de 2020, entre noviembre 10 y 28, según el noveno dígito de RUC.



RECORDATORIO DE OBLIGACIONES ESPECIFICAS POR VENCER EN NOVIEMBRE 2020

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

- ✓ **Contribución a la Superintendencia de Compañías:** Las compañías deberán realizar el pago de la contribución para el año 2020 establecida de acuerdo con el monto de activos reales según la tabla fijada por la entidad, hasta el 30 de septiembre. Aquellas compañías que hasta el 30 de septiembre del año 2020 hayan pagado al menos el 50% de la contribución que les corresponde, tendrán derecho cancelar el otro 50%, hasta el 31 de diciembre del 2020.

Información de Contacto

SOCIOS

Dr. Giuseppe Jiménez. MBA.

gjimenez@ecudortaxcompany.com

Ing. Jimmy Quichimbo. MBA.

iquichimbo@ecudortaxcompany.com

GERENTES

Ing. William Asanza

wasanza@ecudortaxcompany.com

Ing. Santiago Jiménez.

sjimenez@ecudortaxcompany.com

www.ecudortaxcompany.com

OFICINAS EN EL ECUADOR

Quito

Av. República del Salvador N36-84 y Suecia |

Edif. Quilate. Piso 10 |

T (oficina) +593 (2) 2259578 – 2466605

Guayaquil

Av. Numa Pompilio Llona - Puerto Santa Ana |

Edif. The Point Piso 3, Ofic. 303 |

T (oficina) PBX +593 (4) 3712860

Manta

Avenida 24 y Calle M3 | Edificio Manta Business

Center, Torre Norte - Piso 4. Ofic. 4B | T (oficina)

+593 (5) 2627946 – 2627924

Cuenca

Calle Alfonso Borrero 3 - 48 y Av. Remigio Crespo

Toral | T (oficina) +593 (7) 2818142